

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBAS DEL SIL
------------------------	---------------------------------

112/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" RIBSECO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BARREIRO y NOGUEIRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	1. $\frac{1}{3}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
201

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE RIOSECO, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE RIOSECO, expediente nº 117/76 del ayuntamiento de Ribas de Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación nº 117/76 del monte DE RIOSECO, designando como instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas de Sil, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte RIOSECO, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte RIOSECO, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte?

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE RIOSECO, de la parroquia de Nogueira, del ayuntamiento de Ribas del Sil figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoacción del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte RIOSECO, no figura incluido en el catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 5 en el que se inserta el edicto del monte de RIOSECO, del ayuntamiento de Ribas del Sil, parroquia de Nogueira.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación, consta comparecencia del alcalde de Nogueira que manifiesta que en términos de estos pueblos de Nogueira y Barreiro, hay unos montes que pueden ser llamados de RIOSECO que siempre estuvieron en posesión de los vecinos de este pueblo, que los aprovecharon de forma mancomunada para pastoreo y roza de matorral.

La parte mas alta de este monte la llamada zona del Pico, fue ocupada por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal, a los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de Nogueira y Barreiro a partes iguales, en dicho expediente consta asimismo que se realizó consorcio por arte del ayuntamiento con la Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación del expresado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes, y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte DE RIOSECO, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Fo-

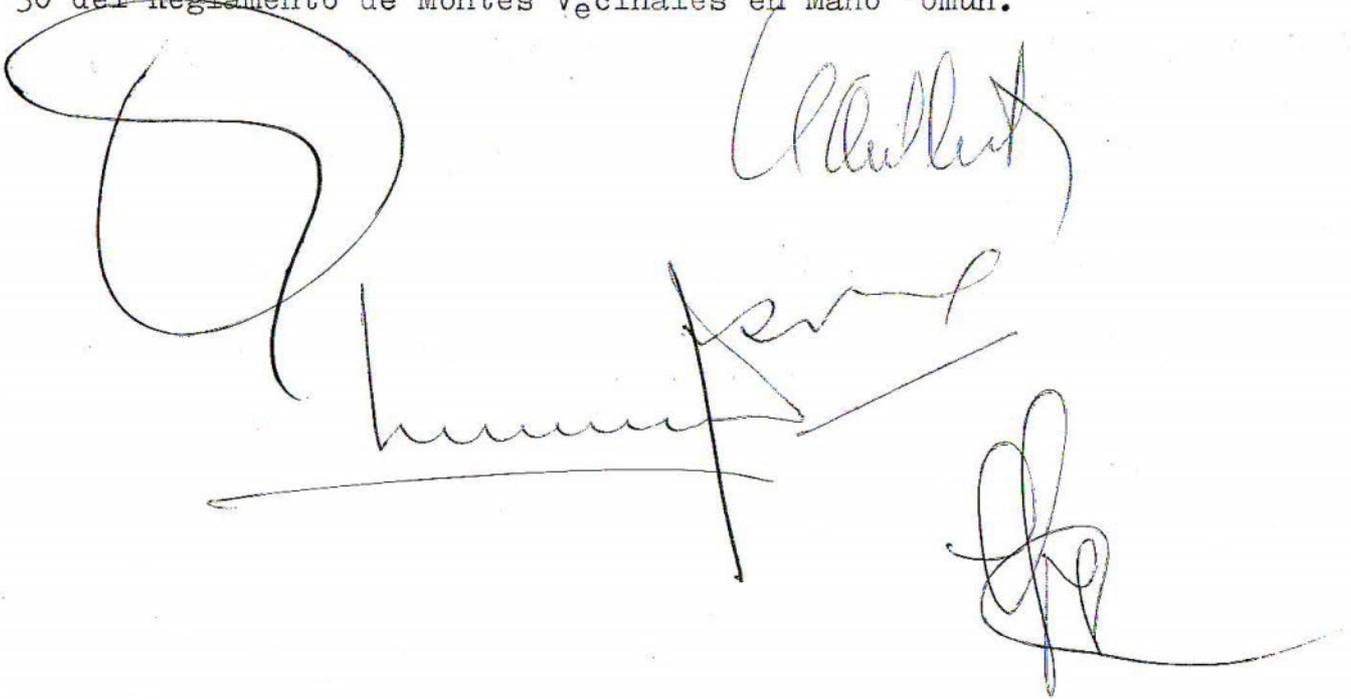
restal y en tal concepto fué consorciado, simismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se considran on derechos a los aprovechameitos que sobre el citado monte pue-
ian obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actua-
les aprovechadores.

Este JUrado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y considraciones resepada a acordado:

1º Clasificar el monte DE RIOSECO, como se describe en el expediente 117/76 como monte vecinal n mano común, perteneciente a los vecinos de de Barrepro
E Nogueira, Parroquia de Nogueira, ayuntamiento de Riblas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al REgistrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la co-
munidad titular del mismo, a tior de lo dispuesto en el apartado a) del arti-
culo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'P'. To its right, there is another signature that looks like 'L. P. ...'. Below these, there is a signature that is mostly obscured by a large horizontal line and a diagonal slash. To the right of this, there is a signature that looks like 'H. ...'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'H. ...'. There are also some faint, illegible markings and lines scattered around the signatures.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	52	1.1 1.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS

Estos montes de Barreiro y Nogueira, que en conjunto pueden ser llamados "RIOSECO", estan formados por dos parcelas separadas entre sí por las fincas particulares del valle del Arroyo del Real.

La parcela del S.E., la más importante en superficie, está formada por una serie de lomas que desde el Alto del Pico bajan hacia el N.O. hasta el valle del Sil, comprendidas entre la Loma de Pena da Laparta por el E. dividiendo con la parroquia de Rairos, y la Loma de el Coedo por el S. dividiendo con monte de Vilariño.

La parcela del O. esta formada por laderas que desde el Alto de Seara en la Sierra de Pando, bajan hasta el rio Sil y Arroyo del Real.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 250 y 839 m.

Tienen acceso directo por pista desde la esta-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	52	1.1 1.3	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	<p>ción de San Clodio.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 201 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Kos del término vecinal son:</p> <p>N.- Río Sil, dividiendo con término municipal de Quiroga.</p> <p>E.- Monte de la parroquia de Rairos.</p> <p>S.- Monte de Vilariño.</p> <p>O.- Monte de la parroquia de Torbeo.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término vecinal de BARRREIRO Y NOGUEIRA, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo S.E. en el Alto de el Pico, donde tambien concurren los montes la parroquia de Rairos, el de Cabarca, Carroceiro y Redondela, y el de Vilariño. Dividiendo con este último por el S. baja hacia el O. por la Loma de el Coedo, cruza</p>

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^o	N. ^o monte
LU	52	1.1 1.3	1

Ref.^o Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

el Arroyo de el Real y sube hacia el N.O. faldeando a media ladera hasta las Seara de la Sierra del Pando. Aquí empieza a dividir por el O. con monte de la parroquia de Torveo y de Castro de Abajo, con el que baja hacia el N. por el Serro do Pando hasta el rio Sil. Por el N. baja por el rio Sil dividiendo con término municipal de Quiroga, hasta llegar a la Loma de Pena da Lagarta por la que sube de N. a S. dividiendo con monte de la parroquia de Riros hasta subir al Alto del Pico, donde se comenzó.

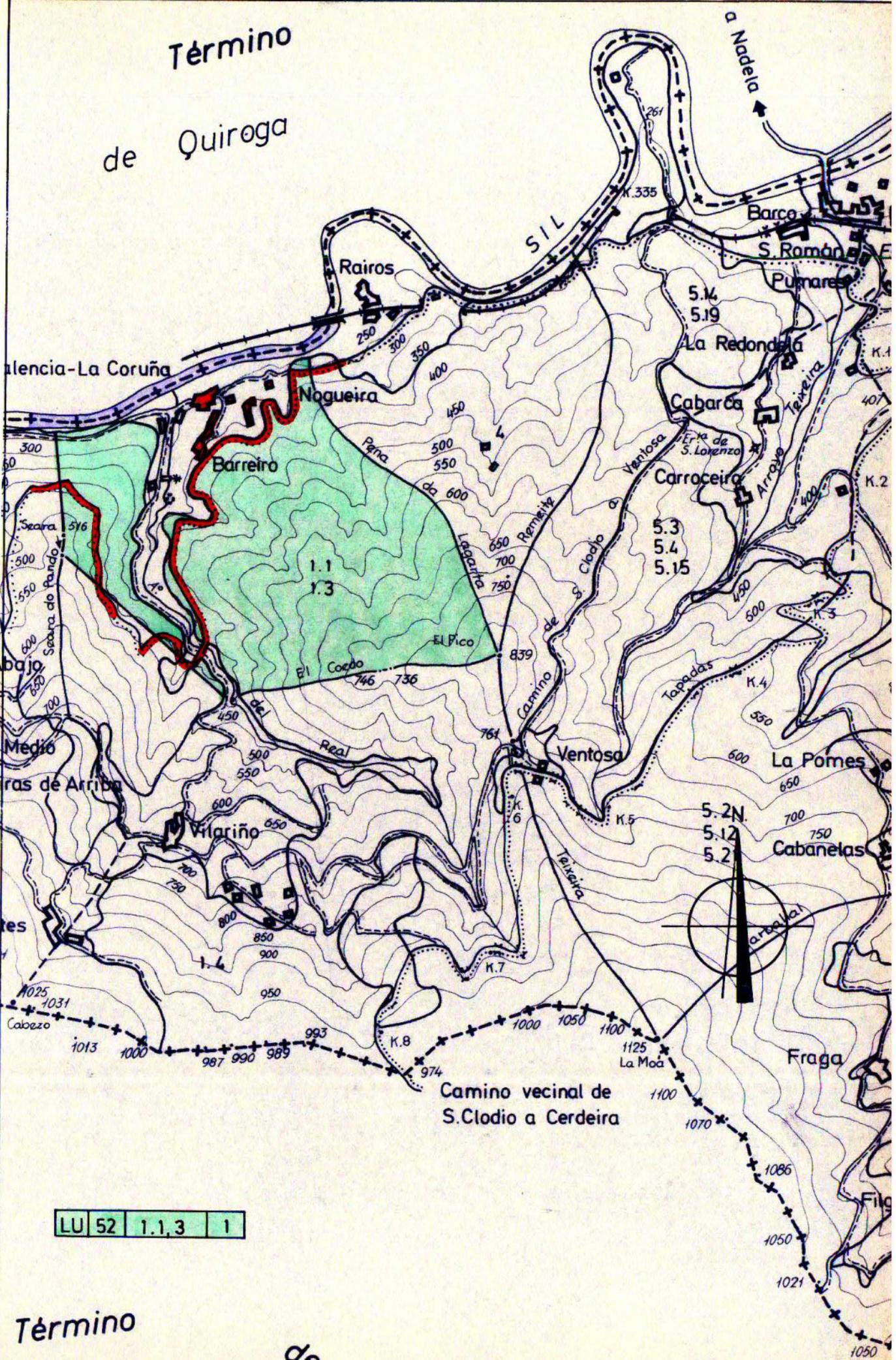
3.5

OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término
de Quiroga



Término

de

San Juan de Rio